



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



UNIDAD DE ENLACE
Oficio No. SG/UE/230/1938/23
Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023

Dip. María Gabriela Salido Magos
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso de la Ciudad de México
Presente

Con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir para los fines procedentes, copia del oficio número CESP. 163/2023 suscrito por la Lic. María del Pilar Tavera Gómez, Coordinadora de Enlace y Seguimiento Parlamentario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de su anexo, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo contenido en el diverso número MDPPOPA/CSP/1216/2021 aprobado el 9 de noviembre de 2021 por el Pleno de ese Órgano Legislativo, **relativo a informar sobre las temáticas y tratamiento vinculada a la plaga del muérdago y demás plagas presentes en la Ciudad de México.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El Titular de la Unidad de Enlace

Mtro. Esteban Martínez Mejía

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	<small>ESTADO DE MÉXICO</small>
	27 SEP 2023
	0097
Recibió:	Susana Quejas
Hora:	12:17

C.c.p **Lic. María del Pilar Tavera Gómez**, Coordinadora de Enlace y Seguimiento Parlamentario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Presente.
Minutario



CDMX - 1938

1122



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HECHECERÍA DEL MUNDO

**UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO**

OFICIO NÚM.: CESP. 163/2023.

Ciudad de México, 14 de agosto de 2023.

**MTR. ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E**

Me refiero al oficio No. SG/UE/230/2704/21, mediante el cual la Secretaría de Gobernación, hizo del conocimiento de esta Secretaría que, mediante similar MDPPOPA/CSP/1216/2021 el H. Congreso de la Ciudad de México, comunicó el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, mismo que se transcribe a continuación:

"Único.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en conjunto, proporcionen información sobre las temáticas y tratamiento vinculada a la plaga del muérdago y demás plagas presentes en la Ciudad."
(Sic)

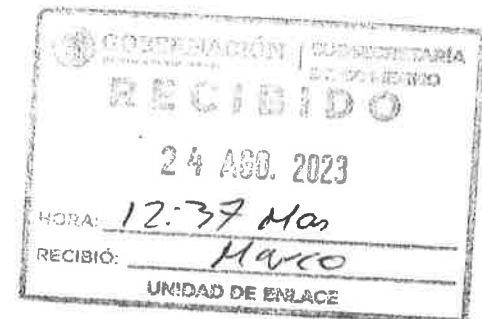
Con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le informo que la Comisión Nacional Forestal a través del oficio CGJ-0041/2022, suscrito por el Coordinador General Jurídico, da atención al Punto de Acuerdo (se adjunta copia).

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que, a través de su amable conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente al H. Congreso de la Ciudad de México, en la forma que usted estime conveniente, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO**

LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ



C.c.e.p. **Mtra. María Lulsa Albornoz González.** - Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Para su conocimiento.
Lic. Luis Meneses Murillo. - Director General de la Comisión Nacional Forestal. - Para su conocimiento.
Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo. - Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.

Ref.- APLXV/2021-0000084





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Coordinación General Jurídica
CGJ-0041/2022
Zapopan, Jalisco a 11 de enero de 2022

Lic. María del Pilar Tavera Gómez
Coordinadora de Enlace y Seguimiento Parlamentario
Presente

Me refiero a la **ATENTA NOTA 246-17122021-CONAFOR** de fecha 17 de diciembre del 2021, mediante el cual comunica el punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Ciudad de México en sesión celebrada el 09 de noviembre de 2021, mismo que a continuación se transcribe:

"...ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en conjunto, proporcionen información sobre las temáticas y tratamiento vinculada a la plaga del muérdago y demás plagas presentes en la Ciudad." (sic)

Énfasis añadido

Al respecto, es necesario señalar que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo, entre otros los siguientes servicios públicos: calles, parques y jardines y su equipamiento. En este sentido, el Manual de Servicios Públicos Municipales 2021, emitido por Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, de la Secretaría de Gobernación, establece en lo relativo a "Parques y jardines", la actividad de efectuar aplicaciones de insecticidas, herbicidas, fertilizantes y demás agroquímicos en áreas verdes en tiempo y forma, dependiendo del grado de infestación y umbral económico que éstas presenten, definiéndose como "área verde" a toda aquella superficie que presenta o está compuesta por árboles, pasto, plantas, arbustos y ornamentos.

Ahora bien, esta Comisión Nacional Forestal proporciona la siguiente información registrada en el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) de SEMARNAT, respecto a las notificaciones de saneamiento emitidas específicamente para Plantas Parásitas (muérdago) en la Ciudad de México, en el periodo de 2017 a 2021:

1. En dicho Sistema se tiene el registro de 36 notificaciones de saneamiento para Plantas Parásitas (muérdago), que suman una superficie notificada de 3,949.75 hectáreas en el periodo de 2017 a 2021 en la Ciudad de México. Se anexa base de datos de Excel con el detalle de la información.

Asimismo, este Organismo Descentralizado de conformidad con lo establecido en el artículo 113 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, circunscribe a terrenos forestales y temporalmente forestales, a través de la emisión de notificaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para la prevención y el control de plagas y enfermedades forestales.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Es importante mencionar que los obligados a dar aviso de la posible presencia de plagas y enfermedades forestales, y a la ejecución de los trabajos de sanidad forestal, son los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, los prestadores de servicios forestales responsables de estos, quienes realicen actividades de plantaciones forestales comerciales, de reforestación, y/o los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas, lo anterior de conformidad con el artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Sin otro particular, le envío un saludo.

Atentamente

Dr. David Cabrera Hermosillo
Coordinador General Jurídico

Papeleta 1012/2021

DCH/GOA/kecm*

